

¿MONITOREAR Y CURAR? O ¿VIGILAR Y CASTIGAR?¹

Roxana Adalid Forero Carrascal
2182972

El sistema carcelario en Colombia actualmente se encuentra en estado de emergencia, esta se decretó como una medida de control por la actual coyuntura que ha generado el covid-19 más que por el hacinamiento preexistente; ya que estos dos juntos, son una bomba de tiempo, tanto para el sistema carcelario como para el sistema de salud el cual no tiene la capacidad para afrontar esta situación. El sistema desigual y de privilegios de una sociedad estratificada, como la nuestra, también evita que el sistema carcelario cuente con la estabilidad necesaria para afrontar esta emergencia. Antes de continuar, aclaro que utilizaré el término “cárcel” en su sentido más amplio e indistintamente con el término “penitenciaria”, ya que lo importante en sí es la privación de la libertad.

La crisis carcelaria fomenta las agresiones a los Derechos Humanos, de por sí ya afectados por el ambiente intrínseco de estos centros, la privación de la libertad de un ser humano va en contra de su ser, por lo tanto, de su dignidad humana, ahora, sumándole a esto el deterioro de la infraestructura, problemas de salubridad, carencia de servicios públicos, poca higiene, etc, se vulnera, aún más, los derechos y se genera un abandono hacia esta población.

En Colombia este hacinamiento supera el 50%, se podría decir que esto se relaciona con el exceso del poder punitivo, una mala semaforización, procesos judiciales excesivamente lentos y la ignorancia de la presunción de inocencia. Esta crisis carcelaria notablemente se está combatiendo desde un solo frente, el hacinamiento, dejando de lado la estructuración de una efectiva política criminal, la resocialización y demás factores de prevención del delito y de la reincidencia, se está dejando por fuera a la víctima carcelaria y post penitenciaria, esa víctima terciaria, que queda etiquetada por el resto de su vida.

El hacinamiento se genera por un conjunto de factores; entre estos está el “populismo punitivo”, duras penas y aumento de la detención preventiva sin buscar medidas alternativas olvidando que la finalidad principal de esta es la reinserción social del privado de la libertad, la cual, en cierta medida, se ve truncada por no contar con espacios para tal fin; lo que nos lleva a la “carencia de resocialización efectiva”; la “alimentación” es otro problema, ya que los sitios donde los alimentos son preparados se encuentran en mal estado y no cuentan, en su totalidad, con espacios para consumir los alimentos; la “salud” no es integral y de calidad, las zonas para la atención o no cumplen con los requisitos de higiene o son tan pequeños que sólo se puede tratar un caso a la vez, llevando a que las urgencias deban ser atendidas por fuera de estos y muchas veces no se cuenta con los vehículos o personal de custodia para los desplazamientos, y ni hablar de los medicamentos que no se suministran de forma oportuna; por último, la “infraestructura” es obsoleta, no cumple con la estructura para cumplir sus fines, por cada 17 internos se cuenta con un sanitario y una ducha, sin contar cuando los baños son utilizados como dormitorios a falta de estos.

Los privados de la libertad, aunque han sido victimarios, se van convirtiendo poco a poco en víctimas terciarias, carcelarias y/o post penitenciarias. Para comprender mejor lo que es la victimización y su tercera forma de impacto, se hace necesario hablar de las primeras

¹ FOUCAULT, M. (1975). Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión. Madrid, España. Siglo XXI, 2008.

dos. La victimización es el proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático, sin importar la naturaleza de la víctima y la del hecho mismo; esta se puede clasificar en tres según su impacto, la victimización primaria, que es el proceso por el que una persona sufre, directa o indirectamente, daños físicos o psíquicos que se derivan de un delito; la victimización secundaria es lo que conocemos como la revictimización, los costes para la víctima de su intervención en el proceso penal, es instrumentalizada, inculpada o rechazada socialmente, y esto debido a la necesaria intersección del aparato jurídico-penal del Estado; y por último, la victimización terciaria que se refiere a que la víctima del delito no es sólo la persona que lo sufre, sino también su propio autor, terceros cercanos tanto al autor como a la víctima y la sociedad en general, aquí actúa la estigmatización viéndose culturalmente inaceptable o inferior, y llevando siempre una etiqueta, sea de delincuente o de víctima.² Esta última se ve desde tres puntos: La victimización del penado que es objeto de excesos punitivos, la sufrida de modo vicarial o indirecto ya sea por imágenes televisivas o cuando se es testigo de una victimización violenta, y, por último, la que sufre la víctima al construir obsesivamente su identidad en torno a la victimización, generando una sensación de desamparo.

Los tipos de victimización terciaria también se pueden estudiar desde otra perspectiva; la victimización policial que puede ser desde malos tratos hasta torturas; la victimización penitenciaria que es todo lo inhumano y abusivo producido en estos espacios; y, la victimización post penitenciaria que sería el rechazo, estigmatización e inferioridad por parte de la sociedad a los que han cumplido condena.³ Aunque, para el profesor de la Universidad del Rosario, Juan Pablo Galeano Rey, las víctimas “terciarias” por ser testigos de una victimización, serían realmente víctimas primarias indirectas y, aquellas sufridas por el delincuente, ya sea mientras estuvo en prisión o el rechazo a salir, se consideraría como victimización del delincuente y este a su vez se puede ver como la víctima institucional o de la sociedad.⁴

La victimización terciaria incide en forma negativa en el proceso de resocialización o reinserción, tanto para los que cumplen la pena como para las víctimas como tal de un delito ya que no se trata solamente de la infraestructura, sino de hacer un cambio en el ciudadano que pasa por ese régimen sancionatorio, lo cual se hace muy difícil de lograr debido a las influencias que generan las etiquetas y estigmas a los cuales son sometidos los que cumplen la pena, haciendo más difícil la buena convivencia de estos con la sociedad en general y en específico con los que lideran estos tratos, esta situación en muchos casos se vuelve un generador de violencia y propicia la reincidencia en esta población estigmatizada, independientemente si funciona o no el sistema de resocialización de las cárceles, es un sentimiento de venganza de parte de la sociedad sin que haya reconciliación.

² TORRES AYALA, R. 27 de marzo de 2018. Victimología, el altavoz de las víctimas para hacerse oír y dejar de ser invisible para la sociedad. Unir revista, España. Recuperado desde: <https://www.unir.net/derecho/revista/noticias/victimologia-el-altavoz-de-las-victimas-para-hacerse-oir-y-dejar-de-ser-invisible-para-la-sociedad/549203607181/> Fecha: 1 de abril de 2020.

³ HERRERA MORENO, M. 30 de noviembre de 2011. La víctima y los procesos de victimización. Revista Voces contra la Trata de Mujeres | Proyecto ESPERANZA Adoratrices. Recuperado desde: <http://voces.proyectoesperanza.org/la-victima-y-los-procesos-de-victimizacion/> Fecha: 1 de abril de 2020.

⁴ GALEANO REY, J. P. Victimología. Lugar de publicación: <http://victimologia.blogspot.com/> Fecha de consulta: 1 de abril de 2020.

Con la coyuntura actual que ha generado el covid-19, no se queda atrás la situación carcelaria de hacinamiento preexistente con la cual no hay cuarentena que valga, un contagio masivo en estos centros desbordará el sistema de salud, lo cual, aunque no es nuevo, ejerce más presión sobre las autoridades en tiempo de pandemia. En las cárceles del país no se garantizan condiciones de salubridad y factores como el hacinamiento agrava el panorama ante esta pandemia, generando incertidumbre y zozobra en estos centros donde se presentaron amotinamientos. Las primeras medidas tomadas frente a la actual pandemia consisten en limitar las visitas, evitar los traslados y aislar a las personas privadas de la libertad, sin embargo, son insuficientes y poco acertadas ya que estas actividades son necesarias para la salud mental y emocional de esta población, viéndose aún más vulnerados sus derechos ya que, además de no poder comunicarse, imposibilita el acceso a las necesidades básicas como ropa, alimentación y utensilios de aseo por parte de los reclusos, elementos esenciales para prevenir la expansión del virus, que ante la carencia de estos en los centros, las familias los abastecen.

El covid- 19 ha sacado a flote la urgencia por descongestionar los centros carcelarios basado en lo anteriormente mencionado, una solución para aliviar rápidamente esta amenaza es la excarcelación de algunos presos, centrándose no en quiénes deben ser liberados sino en cuántas liberaciones deben hacerse para equilibrar la balanza a favor del sistema de salud, lo engorroso de esto es la constante luz amarilla en todos los procesos y por la urgencia debe ser rápidamente, ya que el tiempo va en contra. Así mismo, teniendo en cuenta que estos centros sólo cuentan con atención primaria, un posible contagio debería ser trasladado del centro por lo que la población carcelaria, claramente un grupo vulnerable ante esta crisis, utilizará los mismos hospitales de los comunes. Para evitar el contagio la OMS dictamina que se debe mantener una distancia de dos metros entre personas y lavarse las manos constantemente, prevención imposible de llevar a cabo en los centros carcelarios debido al hacinamiento, carencia de servicios públicos y poca higiene, “mientras haya gente durmiendo en el suelo o vivan seis personas por celda, es imposible frenar una pandemia”.

La alta comisionada de las naciones unidas para los derechos humanos, Michelle Bachelet, les ha pedido a todos los Estados velar por la salud de sus presos, pues en muchos países, entre esos Colombia, mostrado anteriormente, las condiciones no son las más favorables y aceleraría la propagación del virus dentro de estas; ante esto, en un decreto el gobierno plantea ciertas directrices, entre ellas la posibilidad de que las personas mayores de 60 años, mujeres en gestación o con enfermedades que aumentan el riesgo de adquirir el virus, cumplan por el periodo de esta crisis “casa por cárcel” y, conceder prisión domiciliaria a las personas que hayan cumplido con la mitad de su condena exceptuando a los delitos de lesa humanidad, crímenes contra menores de edad y delitos sexuales.⁵

El hacinamiento, como lo ha planteado la ONU, es la mayor forma de violación a los derechos humanos de los presos, la pena de prisión y toda clase de privación de la libertad al ser humano va en contra de su propio ser, siendo ello peor cuando las condiciones de vida de estos son realmente deterioradas, conscientemente y en muchos casos a propósito. Y de allí, se deduce una flagrante violación de los derechos fundamentales de los internos en los centros carcelarios, tales como la dignidad humana, la vida e integridad personal y física, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo, al ambiente sano y a la presunción de inocencia, etc. Me atrevería a decir que estos no cumplen con la labor de resocialización que se les ha impuesto, por el contrario, se vuelven escuelas del crimen, generadoras de violencia y corrupción.

⁵ Decreto legislativo N° 546. Ministerio de Justicia y del derecho, República de Colombia. Bogotá D.C., Colombia. 14 de abril de 2020.

Como defensora de los derechos humanos de los privados de la libertad, impetraría una acción de tutela para exigir el respeto y el cese a las violaciones de los derechos fundamentales, humanos, de los presos, proteger su salud, su integridad personal, su dignidad humana y un ambiente sano, como foco y promotor de todas estas violaciones. Los derechos a la vida y a la salud de las personas recluidas son amenazados intermitentemente por el ambiente malsano de estos centros, producto del hacinamiento, del racionamiento de agua, de la insuficiencia de baños, duchas e inodoros, y la ausencia de lugares aptos para el descanso. Para efectos de la procedencia de esta acción constitucional, La Corte Constitucional ha expresado que la generalización de una situación que atenta contra los derechos fundamentales de las personas no excluye, y por el contrario hace más expedita y urgente la procedencia de la acción de tutela. La Corte Constitucional al conceder la tutela de los derechos a la vida, integridad física, salud, igualdad y trabajo consideró que aunque exista privación de la libertad del condenado éste sigue siendo una persona humana cuya dignidad debe ser respetada en el curso de la ejecución de la pena impuesta, y sus derechos fundamentales continúan siendo exigibles y pueden ser reclamados ante los jueces por la vía del amparo.⁶

Como podemos ver, la política criminal está siendo inoperante, no previene ni controla la criminalidad, no hay una efectiva atención a las víctimas y un buen tratamiento a los condenados, lo que nos lleva a la victimización en todas sus presentaciones, sobre todo la terciaria con la reincidencia que nos demuestra que no se da una verdadera reinserción social. La cárcel se convierte en una máquina que deteriora al que la habita, generando regresión en este, se da el efecto que Zaffaroni denomina “prisionización”, columna vertebral del sistema de penas, y es el acostumbrarse a esta jaula y, mientras exista no será posible la resocialización efectiva, se puede afirmar a partir de esto que la prisión tiene el efecto contrario.⁷ La función resocializadora de la pena es esencial para que al salir y encontrarse nuevamente en sociedad sean capaces de no dejarse llevar por la victimización terciaria a la que generalmente son sometidos, sin embargo esto se trunca frente a la función retributiva de la pena ya que el castigo es incompatible con la resocialización; por lo tanto, se debe tener en cuenta la calidad humana de los reclusos, más que su situación jurídica, garantizando, además de los derechos mencionados con anterioridad, una convivencia pacífica, ya que muchas veces estos ven menoscabada su salud física y mental.

Debido al hacinamiento y la actual pandemia, se genera una macro victimización en los centros carcelarios, al verse afectada la salubridad pública de manera masiva con el agravante del hacinamiento y la imposibilidad de tomar las medidas preventivas contra el virus, “¿monitorear y curar? o ¿vigilar y castigar?”⁸ es el nuevo cuestionamiento que se da alrededor de esta coyuntura y que deberá ser respondida lo antes posible por los entes competentes.

Por último, cabe decir que la crisis del coronavirus es aprovechada por el poder estatal para instrumentalizar el pánico y fortalecer los mecanismos de control de las calles y las

⁶ CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Séptima de revisión de tutelas. T-590/1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero. 20 de octubre de 1998.

⁷ ZAFFARONI E. (2012). La cuestión criminal, 2º Edición. Buenos Aires, Argentina. Editorial Planeta.

⁸ FOUCAULT, M. (1975). Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión. Madrid, España. Siglo XXI, 2008.

poblaciones⁹, lo que proporciona una oportunidad para que los gobernantes y las clases dominantes obtengan aprobación, al tiempo que refuerzan su capacidad coercitiva, lo cual podría terminar en una lucha de clases¹⁰.

BIBLIOGRAFÍA

- Ariza Higuera, L.J., & Torres Gómez, M.A. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Socio-Jurídicos*, 21(2), 227-258. Doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>
- BERTONI, M. 29 de octubre de 2011. La prisionización reproductora según Zaffaroni. Lugar de publicación: ESPECTADORES. <https://espectadores.com.ar/2011/10/29/la-prisionizacion-reproductora-segun-zaffaroni/>
- CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Séptima de revisión. Sentencia T-590/1998. M.P Alejandro Martínez Caballero . 20 de Octubre de 1998.
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-388/2013 M.P María Victoria Calle.
- Decreto legislativo N° 546. Ministerio de Justicia y del derecho, República de Colombia. Bogotá D.C., Colombia. 14 de abril de 2020.
- DIARIO “LA IZQUIERDA”. 17 de marzo de 2020. Coronavirus, Leviatán y hegemonía: primeros apuntes. Consultado en: <https://www.laizquierdadiario.com/Coronavirus-Leviatan-y-hegemonia-primeros-apuntes> Fecha: 1 de abril de 2020.
- DIARIO “LA IZQUIERDA”. 29 de marzo de 2020. Foucault: anatomía política del “nuevo” control social. Consultado en: <https://www.laizquierdadiario.com/Foucault-anatomia-politica-del-nuevo-control-social#nb5> Fecha: 1 de abril de 2020.
- DIARIO “LA IZQUIERDA”. 15 de marzo de 2020. Pandemia de coronavirus: crisis sanitaria, “ estado de emergencia” y protesta obrera. Consultado en: <https://www.laizquierdadiario.com/Pandemia-de-coronavirus-crisis-sanitaria-estado-de-emergencia-y-protesta-obrera> Fecha: 1 de abril de 2020.
- FATTAH, E. A. (2014). Victimología: pasado, presente y futuro. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. ISSN 1695-0194. RECPC 16-r2 (2014).
- FOUCAULT, M. (1975). *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*. Madrid, España. Siglo XXI, 2008.
- GALEANO REY, J. P. Victimología. Lugar de publicación: <http://victimologia.blogspot.com/> Fecha de consulta: 1 de abril de 2020.

⁹ DIARIO “LA IZQUIERDA”. 15 de marzo de 2020. Pandemia de coronavirus: crisis sanitaria, “ estado de emergencia” y protesta obrera. Consultado en: <https://www.laizquierdadiario.com/Pandemia-de-coronavirus-crisis-sanitaria-estado-de-emergencia-y-protesta-obrera> Fecha: 1 de abril de 2020.

¹⁰ DIARIO “LA IZQUIERDA”. 17 de marzo de 2020. Coronavirus, Leviatán y hegemonía: primeros apuntes. Consultado en: <https://www.laizquierdadiario.com/Coronavirus-Leviatan-y-hegemonia-primeros-apuntes> Fecha: 1 de abril de 2020. & DIARIO “LA IZQUIERDA”. 29 de marzo de 2020. Foucault: anatomía política del “nuevo” control social. Consultado en: <https://www.laizquierdadiario.com/Foucault-anatomia-politica-del-nuevo-control-social#nb5> Fecha: 1 de abril de 2020.

- HERRERA MORENO, M. 30 de noviembre de 2011. La víctima y los procesos de victimización. Revista Voces contra la Trata de Mujeres | Proyecto ESPERANZA Adoratrices. Recuperado desde:
<http://voces.proyectoesperanza.org/la-victima-y-los-procesos-de-victimizacion/>
Fecha: 1 de abril de 2020.
- LA FM. Hacinamiento carcelario, ¿impedimento para detención preventiva de reincidentes?. 27 de enero de 2020. Consultado en:
<https://www.lafm.com.co/judicial/hacinamiento-carcelario-impedimento-para-detencion-preventiva-de-reincidentes> Fecha: 25 de marzo de 2020.
- MINISTERIO DE JUSTICIA COLOMBIA. Política criminal y penitenciaria. Consultado en: <https://sej.minjusticia.gov.co/PoliticaCriminal/Paginas/Contexto.aspx> Fecha: 25 de Marzo de 2020.
- MOVIMIENTO “AMNISTÍA INTERNACIONAL”. 23 de marzo de 2020. Colombia: El Estado debe tomar medidas idóneas para proteger la población carcelaria ante la pandemia del covid-19. Consultado en:
<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/03/colombia-debe-proteger-poblacion-carcelaria-ante-epidemia-covid19/> Fecha: 1 de abril de 2020.
- NEUMAN, E. (1994). Victimología. El Rol de la Víctima de los Delitos Convencionales y no Convencionales. 2 ed. Buenos Aires, Argentina. Editorial Buenos Aires, 1994.
- NOTICIAS RCN. Hacinamiento carcelario: un problema que crece sin control. 26 de enero de 2020. Consultado en:
<https://noticias.canalrcn.com/nacional/trabajadores-de-funeraria-podrian-tener-covid-19-tras-manipular-un-cuerpo-contagiado-355524> Fecha: 1 de abril de 2020.
- NOTICIAS RCN. URI y estaciones de policía también podrían convertirse en “bomba de tiempo” por hacinamiento. 25 de enero de 2020. Consultado en:
<https://noticias.canalrcn.com/amp/nacional/uri-y-estaciones-de-policia-tambien-podria-convertirse-en-bomba-de-tiempo-por-hacinamiento/> Fecha: 1 de abril de 2020.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Derechos Humanos. Consultado en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html> Fecha: 25 de Marzo de 2020.
- PERIÓDICO “EL ESPECTADOR”. Coronavirus: gobierno declara la emergencia carcelaria. 23 de marzo de 2020. Consultado en:
<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/coronavirus-gobierno-declara-la-emergencia-carcelaria-articulo-910757> Fecha: 1 de abril de 2020.
- PERIÓDICO “EL ESPECTADOR”. Las cárceles de cara al covid-19: Cuando estar aislado significa hacinamiento. 22 de marzo de 2020. Consultado en:
<https://www.elespectador.com/coronavirus/las-carceles-de-cara-al-covid-19-cuando-estar-aislado-significa-hacinamiento-articulo-910666> Fecha: 1 de abril de 2020.
- PERIÓDICO “EL ESPECTADOR”. Sin cuarentena que valga: el covid-19 en cárceles desbordaría el sistema de salud. 29 de marzo de 2020. Consultado en:
<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/sin-cuarentena-que-valga-el-covid-19-en-carceles-desbordaria-el-sistema-de-salud-articulo-911778> Fecha: 1 de abril de 2020.
- PERIÓDICO “EL TIEMPO”. Las propuestas del Ministerio de Justicia contra la crisis carcelaria. 26 de octubre de 2018. Consultado en:
<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/ministerio-de-justicia-propone-la-construccion-de-carceles-moviles-286026> Fecha: 1 de abril de 2020.
- PERIÓDICO “EL TIEMPO”. Los ingredientes que cocinan la crisis carcelaria desde hace 20 años. 29 de octubre de 2018. Consultado en:

<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/ministerio-de-justicia-propone-la-construccion-de-carceles-moviles-286026> Fecha: 1 de abril de 2020.

- Ph. D. MÁRQUEZ CÁRDENAS, A. E. 13 de abril de 2011. La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. Bogotá, D.C., Colombia. Volúmen XIV No. 27. Enero - Junio 2011. ISSN 0121-182X.
- RADIO NACIONAL DE COLOMBIA. Gobierno anuncia nueva infraestructura carcelaria para el 2020. 19 de febrero de 2020. Consultado en: <https://www.radionacional.co/noticia/presidente-carceles> Fecha: 30 de marzo de 2020.
- RAMÍREZ CASTRO, D. P. & TAPIAS TORRADO, N. R. (2000). Derechos Humanos en las cárceles colombianas (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá D.C., Colombia.
- TORRES AYALA, R. 27 de marzo de 2018. Victimología, el altavoz de las víctimas para hacerse oír y dejar de ser invisible para la sociedad. Unir revista, España. Recuperado desde: <https://www.unir.net/derecho/revista/noticias/victimologia-el-altavoz-de-las-victimas-para-hacerse-oir-y-dejar-de-ser-invisible-para-la-sociedad/549203607181/> Fecha: 1 de abril de 2020.
- ZAFFARONI E. (2012). La cuestión criminal, 2° edición. Buenos Aires, Argentina. Planeta.